RESOLUCIÓN NÚMERO 1202 DE 17-11-2026

"Por medio de la cual se ordena apertura y trámite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD No. SASS-047-2026-HOMIL CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA CRITICA: CUIDADO INTENSIVO Y CUIDADO INTERMEDIO ADULTOS PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

EL SUBDIRECTOR DEL SECTOR DEFENSA – SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL (E)

En uso de las facultades legales y reglamentarias y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, Resolución N°1296 del 10 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones", Resolución N°0023 del 22 de enero de 2026 "Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2026, en Materia de contratación Estatal para el Hospital Militar Central", Resolución de Encargo Nº 1174 del 10 de Noviembre de 2026 de 2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Militar Central es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, que tiene por objeto la prestación del servicio de salud de tercer (III) y cuarto nivel (IV) a los afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, organizado por los Artículos 40 y siguientes de la Ley 352 de 1997 y su actividad contractual se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.

Que, el objeto del Hospital Militar Central según el artículo 41 de la Ley 352 de 1997 es "*La prestación de los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios de dicho subsistema. Para mantener la eficiencia y calidad de los servicios, desarrollará actividades de docencia e investigación científica, acordes con las patologías propias de los afiliados al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios*".

Que, según el artículo 2 del Decreto Ley 1795 de 2000 "*Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional*", define la Sanidad Militar como un servicio público esencial de la logística militar y policial inherente a su organización y funcionamiento, orientada al servicio del personal activo, retirado, pensionado y beneficiarios, por lo tanto el Hospital Militar Central debe contribuir con el cumplimiento de este fin.

Que, el Director General del Hospital Militar Central según el literal c) del artículo 45 de la Ley 352 de 1997, tiene la función de ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del hospital, de conformidad con las normas vigentes.

Que, de conformidad con el numeral 6° del artículo 3° del Decreto 4780 de 2008 el Director General debe dirigir y controlar el manejo de los recursos financieros del Hospital.

Que, según el Decreto 111 de 1996, "*Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto*", en su artículo 41 definió como gasto público social aquel cuyo objetivo es la solución de las necesidades básicas insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, vivienda, y las tendientes al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población, programados tanto en funcionamiento como en inversión.

Que, el mismo Decreto en su artículo 110 estipula: "*Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer*

nombre de la persona jurídica de la cuál hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes".

Que, en el mismo sentido, los artículos 11, 12 y 30 de la Ley 80 de 1993, establecen que la competencia para ordenar o dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad o, en su defecto, de su delegado, según sea el caso debidamente designado conforme con lo establecido en la Resolución 1296 del 10 de septiembre de 2024.

Que, en ejercicio de la delegación conferida, el **Subdirector Administrativo** suscribirá todos los actos administrativos, contratos, convenios, actas y documentación a que hay alugar, inherentes a la actividad contractual delegada.

Que, el Hospital Militar Central con fundamento en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y con observancia del principio de planeación, elaboró los documentos y estudios previos con el fin de soportar las condiciones y exigencias para adelantar el proceso de selección del contratista encaminado a la**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA CRITICA: CUIDADO INTENSIVO Y CUIDADO INTERMEDIO ADULTOS PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL."**

Que, el Hospital Militar Central pretende satisfacer la continuidad, suficiencia, oportunidad, seguridad y calidad del servicio de Medicina Crítica, Cuidado Intensivo y Cuidado Intermedio Adultos del Hospital Militar Central. Esta área hace parte de la Unidad Clínico Quirúrgica de la Entidad y resulta esencial para la atención de pacientes críticos, con patologías de alta complejidad, riesgo vital, inestabilidad clínica o requerimientos de vigilancia, soporte y manejo especializado. El Hospital no cuenta dentro de su planta de personal con la cantidad suficiente de médicos especialistas requeridos para garantizar integralmente la prestación de este servicio. Además, la atención del paciente crítico exige disponibilidad continua de talento humano especializado, seguimiento clínico permanente, valoración interdisciplinaria, registro oportuno de la evolución clínica y capacidad para responder ante cambios súbitos en la condición del paciente. A diferencia de otros servicios asistenciales, la atención en cuidado intensivo e intermedio demanda vigilancia estrecha, toma de decisiones en tiempo real y coordinación permanente con áreas como urgencias, hospitalización, salas de cirugía, anestesiología, medicina interna, cirugía general, terapia respiratoria, enfermería, apoyo diagnóstico y demás servicios que intervienen en el manejo integral del paciente

Que, esta supra especialidad constituye servicios estratégicos dentro de una institución hospitalaria de alta complejidad, en tanto permiten la valoración, monitoreo, estabilización y tratamiento de pacientes con condiciones clínicas severas, deterioro hemodinámico, falla orgánica, necesidad de soporte ventilatorio, soporte circulatorio, soporte renal o intervenciones inmediatas orientadas a preservar la vida, evitar complicaciones y favorecer la recuperación funcional del paciente.

Que, en cumplimiento de la Ley 1751 de 2015, que regula el derecho fundamental a la salud, se adelanta el presente proceso de selección para asegurar el acceso oportuno y equitativo a los servicios de salud, de conformidad con lo ordenado en el artículo 2 de la ley en mención, el cual enuncia lo siguiente: <<El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los

servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.>>

Que, para determinar la modalidad de selección del contratista, se tuvo en cuenta el literal c) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y, en consecuencia, se adelantará a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD**, atendiendo a la cuantía del proceso, su objeto y la naturaleza de los bienes que se pretenden adquirir, para lo cual se tendrá en cuenta al momento de evaluar las propuestas, el menor precio ofrecido.

Que, el presupuesto para la presente contratación asciende a la suma de **DOS MIL SETECIENTOS ONCE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($2.711.052.500) M/CTE**, valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Presupuesto el cual se encuentra respaldado por el SIIF N° 236526 de fecha 26 de octubre de 2026, Posición de Catálogo de Gasto A-05-01-01-009-003 recurso 20 por concepto de SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, por valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS ($135.033.300) M/CTE** expedido por el Área de Presupuesto; y, autorización de vigencias futuras, mediante aprobación número 7726 del 13 de octubre de 2026, debidamente registrada y en firme en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF Nación), autorizando un valor para la vigencia 2027 de **DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($2.576.019.200) M/CTE.**

Que, el plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Artículo 41 Ley 80 de 1993), el cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) hasta el **31 DE AGOSTO DE 2027.**

Que, mediante Acta Ordinaria N° 063 y Ponencia N° 063, de fecha diecinueve (19) de octubre de 2026, el comité de adquisiciones recomendó al Ordenador del Gasto aprobar la publicación de Aviso de Convocatoria Pública, Estudios Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD NO. SASS-047-2026-HOMIL** cuyo objeto es la**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA CRITICA: CUIDADO INTENSIVO Y CUIDADO INTERMEDIO ADULTOS PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**, con los requerimientos de orden técnico, jurídico y económico requeridos por los diferentes comités para adelantar el proceso en mención.

Que, de acuerdo el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía de los bienes que el Hospital Militar, el veintidós (22) de octubre de 2026, el Hospital Militar Central publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones del proceso de **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD NO. SASS-047-2026-HOMIL**, con el propósito de suministrar a los interesados la información necesaria para realizar sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1202 DE 17-11-2026

"Por medio de la cual se ordena apertura y trámite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD NO. SASS-047-2026-HOMIL CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA CRITICA: CUIDADO INTENSIVO Y CUIDADO INTERMEDIO ADULTOS PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

Que, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **DOS MIL SETECIENTOS ONCE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($2.711.052.500) M/CTE**, incluido Impuestos, Tasas y Gravámenes, **NO APLICA LA CONVOCATORIA A MIPYMES**, toda vez que dicho valor es superior al umbral de USD $125.000 (V/r umbral MiPymes en COP ($511.708.497), de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021,en concordancia con lo establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el documento con Radicado No. 2-2026-002760 relacionado con el umbral para Mipymes para el año 2026.

Que, durante el término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones, otorgado a los interesados para presentar sugerencias y observaciones, comprendido entre el veintidós (22) de octubre y el veintinueve (29) de octubre de 2026 hasta las 19:00 p.m., se recibieron observaciones por parte de los proveedores **COMERCIAL SETEDEX SAS y ASOCIACIÓN GREMIAL DE MEDICOS ESPECIALISTAS EN CUIDADO CRITICO.** Las observaciones fueron resueltas de fondo mediante el Formulario No. 1 de Observaciones y Respuestas, el cual será publicado en la plataforma SECOP II junto con el presente acto administrativo.

Que, mediante Acta Ordinaria N° 072 y Ponencia N° 072, de fecha 13 de noviembre de 2026, el comité de adquisiciones recomendó al Ordenador del Gasto aprobar la apertura y publicación de los pliegos de condiciones definitivos del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD NO. SASS-047-2026-HOMIL, con los requerimientos de orden técnico, jurídico y económico requerido por los diferentes comités para adelantar el proceso en mención.

Que, de acuerdo con lo establecido en numeral 1 del artículo 30 de la ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 le corresponde a la Entidad ordenar, mediante acto administrativo de carácter general, la apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD NO. SASS-047-2026-HOMIL.

Que, con base en lo anterior, los interesados en participar y en ejercer el control social sobre el proceso de contratación, podrán consultar los estudios y documentos definitivos y demás documentos que se expidan en el desarrollo del proceso, podrán ser consultados en la Plataforma SECOP II, en el enlace dispuesto para el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD NO. SASS-047-2026-HOMIL.

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.11109025&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, el Subdirector Administrativo de la Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa del Hospital Militar Central (E),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la Apertura y trámite del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD NO. SASS-047-2026-HOMIL**, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA CRITICA: CUIDADO INTENSIVO Y CUIDADO INTERMEDIO ADULTOS PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".**

ARTÍCULO SEGUNDO: Acudir a la modalidad de selección abreviada de prestación de servicios a través del procedimiento de la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud el literal c) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y

los artículos 2.2.1.2.1.2.20. y 2.2.1.2.1.2.21. del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta el objeto del contrato, y que el presupuesto proyectado se encuentra en el rango de la menor cuantía de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Indicar que en atención al artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, NO SE LIMITA LA CONVOCATORIA A MIPYME NACIONALES toda vez que dicho valor es superior al umbral de USD $125.000 (V/r umbral MiPymes en COP ($511.708.497), de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 de 2021,en concordancia con lo establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en el documento con Radicado No. 2-2026-002760 relacionado con el umbral para Mipymes para el año 2026.

ARTÍCULO CUARTO: Fíjese para el desarrollo del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD NO. SASS-047-2026-HOMIL**, el cronograma establecido en el Pliego de Condiciones Electrónico del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

PARÁGRAFO: En caso de que las fechas y horas establecidas en el presente artículo sean objeto de alguna modificación antes o después del cierre del presente proceso, la misma se efectuará a través de Adenda (electrónica), de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la cual será publicada conforme a lo establecido por la ley, sin que sea necesario modificar la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con el estudio de mercado y del sector económico incluido en los estudios previos elaborados, se establece como el presupuesto para la presente contratación la suma de **DOS MIL SETECIENTOS ONCE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($2.711.052.500) M/CTE**, valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Presupuesto el cual se encuentra respaldado por el SIIF N° 236526 de fecha 26 de octubre de 2026, Posición de Catálogo de Gasto A-05-01-01-009-003 recurso 20 por concepto de SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, por valor de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS ($135.033.300) M/CTE** expedido por el Área de Presupuesto; y, autorización de vigencias futuras, mediante aprobación número 7726 del 13 de octubre de 2026, debidamente registrada y en firme en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF Nación), autorizando un valor para la vigencia 2027 de **DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($2.576.019.200) M/CTE.**

ARTÍCULO SÉXTO: En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se **CONVOCA a las VEEDURÍAS CIUDADANAS**, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente SECOP II a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

ARTICULO SÉPTIMO: Publíquese el presente acto administrativo, acompañado del Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co — SECOP II, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

RESOLUCIÓN NÚMERO 1202 DE 17-11-2026

"Por medio de la cual se ordena apertura y trámite del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD NO. SASS-047-2026-HOMIL CUYO OBJETO ES LA "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA CRITICA: CUIDADO INTENSIVO Y CUIDADO INTERMEDIO ADULTOS PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución no procede recurso considerando lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y rige a partir de su expedición y publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los **17-11-2026**.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Coronel (RA) Edgar Orlando Herrera Romero
Subdirector del Sector Defensa
Subdirección Administrativa (e)
Hospital Militar Central

Aprobó

PD. Yohana Homez Macias
Jefe de Unidad de Seguridad y Defensa
Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos (E)

PD. Ramón Bueno Gómez
Área Gestión Contratos (e)

Dra. Johana Katerine Jiménez Zapata
Abogada SUAD

Proyectó:

PD. Wilson Acero Gallego
Comité Económico Estructurador

Abogada. Andrea Aragón Correa
Comité Jurídico Estructurador